REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO
DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMAS AL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA "CURTIEMBRE RENACIENTE S.A."

1.- CELEBRACIÓN, APROBACIÓN E INSCRIPCION.- La escritura pública de aumento de capital y reformas al estatuto social de la compañía "CURTIEMBRE RENACIENTE S.A.", se otorgó el 13 de Septiembre de 1991, ante el Notario Público Cuarto del Cantón Cuenca, doctor Alfonso Andrade Ormaza; ha sido aprobada por el señor Intendente de Compañías de Cuenca, doctor Franklin Durán Siguenza, mediante Resolución No. 91-3-1-1-233 de 19 de Septiembre de 1991; y, se ha inscrito en el Registro Mercantil de Cuenca el 20 de Septiembre de 1991, bajo el No. 224.

2.- OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública referida, el señor ingeniero Frank Tosi Iñiguez, en su calidad de Gerente de la compañía. El compareciente es ecuatoriano, casado, domiciliado en Cuenca.

3.- AUMENTO DE CAPITAL.- La compañía aumenta su capital en la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE SUCRES, con lo cual queda elevado a CUATROCIENTOS [illegible] Y TRES MILLONES SETECIENTOS MIL SUCRES.

4.- INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.- [illegible] materia del aumento se encuentra íntegramente suscrito y pagado en su totalidad mediante capitalización del superávit proveniente de la revalorización de activos.

5.- Como consecuencia del aumento de capital se reforma el Artículo Quinto del estatuto, el mismo que dirá: "ARTICULO QUINTO.- El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS MIL SUCRES (S/. 463'700.000,00), dividido en cuatrocientas sesenta y tres mil setecientas acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, numeradas del cero cero uno al cuatrocientos sesenta y tres mil setecientos, inclusive. Los títulos que podrán representar una o más acciones llevarán la firma del Presidente y del Gerente General".

Cuenca, 24 de septiembre de 1991

Dr. Juan Andrade Corral
SECRETARIO ABOGADO ENCARGADO

BANCO DE FOMENTO SUCURSAL MACAS

por treinta días en los parajes más [illegible] de la parroquia Victoria del Portete, para lo cual se comisiona al señor Teniente Político de esa Jurisdicción; c) Oportunamente se designará perito a fin de que realice el estudio técnico y justificativo de esta posesión; d) Los personas mencionadas en la presente causa señalan domicilio judicial en la ciudad de Cuenca.- En cuanto al domicilio señalado y la autorización concedida a su defensor.- Notifíquese.- F) El Jefe de la Agencia Encargado. Ing. Galo Delgado Arichiveis.

Se previene a los interesados su obligación de señalar domicilio legal en la ciudad de Cuenca.

Cuenca a 5 de Agosto de 1991

f) Dra. Eugenia Calle Calle
SECRETARIA JUDICIAL DE LA AGENCIA
DE INERHI EN CUENCA

Sep:24.Oct:3-12

JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DEL AZUAY.
CANTON SIGSIG.
CITACION JUDICIAL

— A: MANUEL CONCEPCION VILLA AVECICHA, cuya individualidad y residencia actual, bajo juramento manifiesta [illegible] se hace saber que en el Juzgado Décimo de lo Civil [illegible] a cargo del Dr. Julio Izquierdo Bustos, se ha presentado la demanda, [illegible] que se expresa en extracto fiel [illegible] textualmente con el tenor siguiente: ACTORES: Jesús María Quichimbo Zapatanga y María Esther Bueno Bueno. DEMANDADOS: Manuel Cruz Salinas Malla y Manuel Concepción Villa Avecicha. ACCIÓN: Ordinaria. MATERIA: Nulidad de Contrato que contiene la Escritura Pública. CUANTIA: [illegible] PROVIDENCIA: Sigsig, Septiembre 11 de 1991.- Las 09h20.- VISTOS: La demanda que antecede, presentada por Jesús María Quichimbo Zapatanga y María Esther Bueno Bueno, por ser clara y reunir los requisitos legales, se acepta a trámite ordinario que se ha propuesto; en consecuencia, córrase traslado con la misma a los demandados Manuel Cruz Salinas Malla y Manuel Concepción Villa Avecicha; al primero de los nombrados se lo citará mediante comisión enviada con respectivo despacho al Señor Teniente Político de la parroquia San Bartolomé y al segundo se lo citará mediante publicaciones realizadas por la prensa y en uno de los periódicos que se editan en la ciudad de Cuenca, toda vez que se viene manifestando bajo juramento desconocerse su actual residencia.- Cuéntese en esta causa con el Señor Jefe Regional del IERAC. A este efecto se enviará el Despacho correspondiente con Deprecatoria a uno de los [illegible] Jueces de lo Civil de la ciudad de Cuenca. Inscríbase la presente demanda en el Registro de la Propiedad de este cantón, notificando al funcionario correspondiente. Tómese en Cuenta la cuantía señalada, el domicilio fijado para notificaciones posteriores; así como la autorización conferida al abogado defensor. A los demandados se les concede el término de quince y veinte días respectivamente para que contesten la demanda de conformidad con la Ley. Adjúntese al proceso el documento aparejado a la demanda. Cítese y Notifíquese. f). Dr. Julio Izquierdo B.

Al citado, se le previene de su obligación de fijar domicilio para posteriores notificaciones en este Juicio y dentro del radio legal de este cantón Sigsig.-

Sigsig, Septiembre 11 de 1991.-

f). Silvio Leonardo Galindo Jiménez
SECRETARIO DEL JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL
DEL AZUAY-CANTON SIGSIG.

Sep:24-25-26

CITACION JUDICIAL

— Al Sr. Víctor Eduardo Quito Coyán, cuya individualidad y residencia es imposible determinar, le hago saber que en el Juzgado Segundo de lo Civil de Cuenca, a cargo del Dr. Gerardo Escudero Jaramillo, los Sres. Manuel Antonio Sánchez y Nelly Mera Aguirre, en juicio ordinario y fundamentándose en los Arts. 1724, 1725, 1726 y demás pertinentes del Código Civil, demanda [illegible] para que se [illegible] la [illegible] Notifíquese. f). Abg. Octavio Estrella.-

Cuenca, 23 de Septiembre de 1991.

Víctor Manuel Mosquera
Secretario.-

Sep:24-25-26

REMATE JUDICIAL

— Para los fines consiguientes llevo a conocimiento del público que, mediante providencia de agosto 30 del año en curso, dictada por el señor Juez Primero de lo Civil de Cuenca, Dr. César Ugalde Arellano, se ha señalado el DIA LUNES SIETE DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, desde las catorce horas, hasta las dieciocho horas, para que tenga lugar el remate de los bienes embargados en el juicio ejecutivo seguido por Gil Anguisaca, los mismos que se detallan a continuación:

1 televisor marca Sanyo, 14 pulgadas, blanco y negro, rota la antena y sin funcionamiento, serie N° 38312213, avaluado en: S/. [illegible]
1 maquina de coser marca singer, N° JD633841, con motor y pedal, en mal estado, avaluada en 50.[illegible]
1 consola, color café de fórmica, marca Telefunken, adaptesto de radio y tocadiscos, en mal estado, avaluada en 25.000.00
1 maquina de coser, marca Sherman, de [illegible] luada en [illegible].00
1 cocineta de masa de cuatro quemadores, [illegible] ca Indurama, usada, avaluada en [illegible].00
1 peinadora, color café con espejo, sin dos [illegible] ños, en mal estado, avaluada en [illegible].00
1 aparador de madera, color café, sin dos vidrios, en mal estado, avaluada en [illegible].00
1 juego de muebles, compuesto de un sillón grande y tres sillas pequeñas, con cogines de yute, color rojo, en mal estado, avaluado en 15.000.00

SUMAN: 175.000.00

A CIENTO SETENTA Y CINCO MIL SUCRES, asciende el valor de los bienes que se rematan. El remate tendrá lugar en el día y horas indicados, en el despacho del Juzgado Primero de lo Civil, ubicado en el tercer piso del Palacio de Justicia de esta ciudad. Se trata de primer señalamiento. El Depositario Judicial es el señor Carlos Coello.

Cuenca, agosto 30 de 1991

Hernán Guillén Valdivieso
SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE CUENCA

Sep:4-11-24

BANCO DEL PICHINCHA.- AL PUBLICO.- Por haberse extraviado el siguiente cheque. Cta. Cte. No. 969355-7 No. Cheque del 253482. Valor S/. 350.000,oo. Girador: ANGEL ORTEGA. Quien tenga derecho deba reclamar dentro de 60 días, a partir de la última publicación.
Cuenca, 16 de Septiembre de 1991 f) Autorizada S:18.21.24

BANCO DEL PICHINCHA C.A.- AL PUBLICO.- Por haberse extraviado la Libreta de Ahorros del Banco de Pichincha No. 11250861-0, de ARMANDO CONTRERAS GALARZA se va adeclarar anulada. La persona que tuviere algún derecho sobre la misma deberá reclamar en el término de 12 días contados desde la última publicación del presente aviso.
Cuenca, Septiembre 16 de 1991 f) Autorizada S:16.20.24

BANCO DEL PACIFICO.- AL PUBLICO.- El Banco del Pacífico comunica al público que se va a proceder a anular los siguientes formularios de cheques: Cheque No. 238 al 238. Cta. Cte. No. 195476-8. Sin valor. Girador: SUSANA AGUILAR DE CARDOBO. Esta comunicación la hacemos para prevenir al público de cualquier uso indebido que pudiera darse a los formularios de cheques antes mencionados. Por lo tanto nuestra institución los declara sin ningún valor, y por consiguiente no asume ninguna responsabilidad.